



Rad.761114003001-2019-00467-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Febrero veintiocho (28) de 2024.**

Vacancia judicial del 23 al 31 de marzo de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE: NIT 890.300.279-4

DEMANDADA: YESIKA ALEXANDRA FLOREZ SARRIA. C.C 1.115.071.673

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2019-00467-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 688

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º). DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho la demandada **YESIKA ALEXANDRA FLOREZ SARRIA**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, dividendos que la demandada ostenta en las entidades bancarias: Banco Popular, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de occidente, Banco AV Villas. El embargo se limitará a la suma de \$150.000.000.00, equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num. 10 art 593 del C.G.P.

2º). COMUNÍQUESE la anterior medida a las respectivas entidades informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA.</p> <p>Hoy 05 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 039.</p> <p> JULIAN DAVI ARANO PEÑA Secretario</p>

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214ea44fc7bfe59702f3d045a5eedcb757848f771eaf6b499b58967cca1a8dee**

Documento generado en 04/04/2024 06:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>